

EXP-UNC 0050034/2013

RESOLUCIÓN DECANAL N°369/2014

VISTO

El contrato de locación de servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el Dr. Carlos Danilo GALLO, aprobado por Res.Decanal 416/2013; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Extensión Universitaria de esta Facultad expresa mediante nota que es necesario contar con sus servicios hasta el 30 de junio de 2014, para no resentir las tareas;

Que a tal fin se debe realizar una *Cláusula Addenda* para modificar la fecha de finalización originaria;

Que se cuenta con informe favorable del Área Económico-Financiera.

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

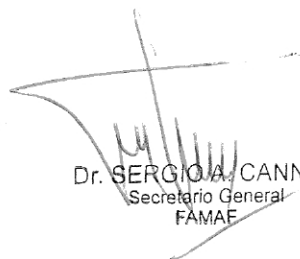
ARTICULO 1º: Aprobar la *Cláusula Addenda*, al contrato de locación de servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) celebrado con el Dr. Carlos Danilo GALLO, D.N.I. 13.728.114, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 19 de junio de 2.014.

dha



Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF



Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
CLÁUSULA ADDENDA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Dra. GALINA, Esther**, en su carácter de **Decana de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el **Dr. Carlos Danilo GALLO - D.N.I. 13.728.114 -**, con domicilio en calle J.J. Casal 1526 B° Pueyrredón - Córdoba; en adelante "**EL CONTRATADO**",

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente **ADDENDA**, modificar la cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público), firmado entre las partes, que quedará de la siguiente manera; El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de agosto del 2013 y hasta el día 30 de junio del 2014**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda, el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de las Cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2014. _____


Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF